

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00233-00
Demandante	JUAN ANTONIO FERNANDEZ TORRES
Demandado	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JUAN ANTONIO FERNANDEZ TORRES**, en nombre propio, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** - por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Director de Reparaciones** y al **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** de la acción de tutela instaurada por el señor **JUAN ANTONIO FERNANDEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.090.681, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al Director de Reparaciones y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 21 de junio de 2020, interpuesto por el señor **JUAN ANTONIO FERNANDEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.090.681, mediante el cual solicitó la expedición y notificación del acto administrativo por medio del cual se decide sobre el reconocimiento de la

indemnización administrativa por el segundo hecho victimizante de desplazamiento forzado.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviada al correo electrónico: **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

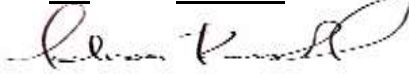
4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **054** de fecha **14-09-2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.



La secretaria, _____
11001-33-35-013-2020-00233

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

665fbf2de40f479ed44b0ee51b9f81d920f4099c74ba411821cb183a5355b9aa

Documento generado en 11/09/2020 04:02:27 p.m.